



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUYABENO



Ley de Creación del Cantón Cuyabeno-R. O. No. 379-8 de Agosto 1998

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 75 – 2017

Ab. Marco Espinoza, Secretario de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuyabeno:

### CONSIDERANDO

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal efectuada el 14 de noviembre del 2017 se ha tratado en el orden del día: QUINTO: RECIBIMIENTO A UNA DELEGACIÓN DEL DISTRITO 21D03 CUYABENO PUTUMAYO SALUD POR EL TEMA DE LA ESCRITURA DE DONACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SUB CENTRO DE SALUD TIPO B.

Que, es materia de este punto de orden la siguiente documentación: Informe Jurídico Municipal 20-2017 de fecha 14 de junio del 2017 en que se sugiere un nuevo proceso legal ya que al no construirse por parte del Gobierno Nacional el sub centro de salud el predio volvió al GAD Municipal; Informe Jurídico 39-2017 de fecha 31 de octubre del 2017 de similar contenido al anterior; oficio 174-2017 de fecha 6 de noviembre del 2017 suscrito por el Mgs. Vinicio Mancheno Director Distrital 21D03 Cuyabeno Putumayo –Salud adjuntado el Informe Técnico de la necesidad de la creación del Centro de Salud Tipo B, para la ciudad de Tarapoa para dar continuidad al trámite de la nueva escritura pública de donación; oficio 177-2017 de fecha 10 de noviembre del 2017 suscrito por el Mgs. Vinicio Mancheno Director Distrital 21D03 Cuyabeno Putumayo –Salud solicitando se les considere participar en la sesión de concejo para explicar el informe técnico cursado por el ente de salud estatal.

Que, en representación del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección Distrital 21D03 ha comparecido a la sesión de concejo municipal efectuada el 14 de noviembre del 2017 en el auditorium municipal el Ab. Santiago Alvarado Procurador Síndico del Distrito de Salud.

### NORMAS JURÍDICAS EN RELACIÓN

Que, la Constitución de la República dispone: Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de genero y generacional.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización dispone: Art. 2.- Objetivos.- Son objetivos del presente Código... h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública; Art. 3.- Principios.- El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos.. b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUYABENO



Ley de Creación del Cantón Cuyabeno-R. O. No. 379-8 de Agosto 1998

compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. descentralizados se regirán por los siguientes principios: Art. 28.- Gobiernos autónomos descentralizados.-Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias. Art. 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;... g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

## **PARTE RESOLUTIVA:**

Se procede a tomar votación: el Sr. Alcalde del cantón Cuyabeno y el Concejo Municipal de Cuyabeno, **POR UNANIMIDAD RESUELVEN:**

- 1) AUTORIZAR SE EFECTÚEN INMEDIATAMENTE TODOS LOS TRÁMITES QUE IMPLIQUEN EL QUE SE REALICE NUEVAMENTE LA ESCRITURA DE DONACIÓN DEL PREDIO MUNICIPAL A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR - DISTRITO 21D03 CUYABENO PUTUMAYO – SALUD; PARA QUE EL ESTADO ECUATORIANO TENGA UN PREDIO PROPIO EN EL CUAL CONSTRUYA EL SUB CENTRO DE SALUD TIPO B EN LA PARROQUIA TARAPOA, CANTÓN CUYABENO. EL GAD MUNICIPAL DE CUYABENO ESTÁ PRESTO EN LO QUE SE LE REQUIERA ADMINISTRATIVAMENTE PARA QUE ESTA OBRA DEL GOBIERNO NACIONAL SEA UNA REALIDAD LO MÁS PRONTO POSIBLE EN BENEFICIO DEL PUEBLO DE CUYABENO.**

Notifíquese al Dr. Vinicio Mancheno Director Distrital 21D03 CUYABENO PUTUMAYO SALUD y al Procurador Síndico Municipal.

**LO CERTIFICO.**

Tarapoa, 14 de noviembre del 2017.

Ab. Marco Espinoza Peñafiel  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD-MC.**



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUYABENO

Ley de Creación del Cantón Cuyabeno-R. O. No. 379-8 de Agosto 1998



## COMUNICADO DE ALCALDÍA MUNICIPAL

CON MUCHA ALEGRÍA NUEVAMENTE EL SR. ALCALDE ALIPIO CAMPOVERDE Y LAS SEÑORAS Y SEÑORES EDILES DEL CANTÓN CUYABENO INFORMAN A LA CIUDADANÍA QUE **AUTORIZARON POR UNANIMIDAD** EN LA SESIÓN DE CONCEJO DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017 MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CONCEJO 75-2017 EL QUE SE TRAMITE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD CUYABENO PUTUMAYO PARA QUE SE CONSTRUYA EL SUB CENTRO DE SALUD TIPO B EN LA PARRQUOIA TARAPOA.

**COMO LA CIUDADANÍA RECORDARÁ EL MUNICIPIO DE CUYABENO YA DONÓ ESE PREDIO Y EJECUTÓ LA INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA QUE EL ESTADO CONSTRUYA EL SUB CENTRO DE SALUD,** PERO EL ESTADO ECUATORIANO POR INCONVENIENTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS Y LA CRISIS NACIONAL NO EJECUTÓ LA OBRA, TRANSCURRIERON 3 AÑOS Y EL PREDIO REGRESÓ A LA MUNICIPALIDAD POR MANDATO DE LA LEY AL NO HABERSE EJECUTADO LA OBRA POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL DENTRO DEL TIEMPO ACORDADO.

A LA FECHA EL MINISTERIO DE SALUD HA SOLICITADO EL PREDIO Y **LA MUNICIPALIDAD NUEVAMENTE Y CON MUCHO GUSTO ENTREGA EL INMUEBLE** PARA QUE EL SIGUIENTE AÑO SE EJECUTE ESTA OBRA QUE BENEFICIARÁ A TODO EL CANTÓN CUYABENO; LA MUNICIPALIDAD DE CUYABENO, EL SR. ALCALDE ALIPIO CAMPOVERDE, LAS SEÑORAS Y SEÑORES EDILES SIEMPRE HAN APOYADO LO QUE ES SALUD, EDUCACIÓN AUN SIN SER COMPETENCIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD Y LO SEGUIRÁN HACIENDO; SIEMPRE PENSANDO EN EL DESARROLLO DEL PUEBLO DE CUYABENO.